

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-01008 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIOS S.A.S.**, en contra de **RONAL ESTIGUAR ROCHA CAMELO Y ANA CONSUELO CAMELO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'300.000m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre febrero a marzo de 2021, cada uno por valor de \$650.000.

2. \$520.000m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada en un 40%, atendiendo el cumplimiento parcial de la obligación principal.

3. Señalar la hora de 9:00 del día nueve (9) del mes de diciembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo utilizado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Tener en cuenta que la sociedad demandante actúa en causa propia a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8591d041bb40794999a6d1a97a205e695892a68cab61f99169a753dac5121a**

Documento generado en 02/12/2021 02:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>